



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGALIDA

21268***Aprobación convocatoria y bases de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Santa Margarita en materia de deportes, cultura y acción social.***

El Pleno del Ajuntament en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre ha aprobado la convocatoria y las bases reguladoras de las subvenciones en materia de deportes, cultura y acción social que se inserta a continuación:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

1. El objeto de las presentes bases es regular las ayudas económicas que el Ajuntament de Santa Margalida concederá durante el año 2012 a proyectos de actividades deportivas a desarrollar en el término municipal de Santa Margalida.

2. La finalidad de estas subvenciones es fomentar y promover la práctica del deporte, apoyar a las personas que lo practican y promueven su práctica en Santa Margalida.

2. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Durante el ejercicio presupuestario 2012, se destina la cantidad de 3.000,00.-€ a las subvenciones objeto de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 341 48909 Promoción Deporte.

3. BENEFICIARIOS.

1. Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas personas físicas, entidades y asociaciones legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio en el término de Santa Margalida y, en el caso de entidades o asociaciones que tengan, entre sus finalidades, el objeto de la presente convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que se indican en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ajuntament de Santa Margalida.

4. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Son objeto de subvención los gastos derivados de la práctica y el fomento de actividades deportivas, de la ejecución de proyectos deportivos organizados y ejecutados durante el año 2012 por las personas relacionadas a la base tercera de esta convocatoria que, de forma *indubitada, promuevan y fomenten el deporte en el término de Santa Margalida, siempre que sean necesarias y se hayan abonado antes de la finalización del periodo de justificación.

5. ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penaltis.

Gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos, excepto que el beneficiario de la subvención los abone de manera efectiva.

Los impuestos indirectos cuando sueño susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Gastos de avituallamiento, cenas y comidas de inauguraciones, conclusiones u otras celebraciones.

Premios en metálico para participantes.

Gastos de personal de la entidad que desarrolle funciones generales de gestión o administrativas (gerente, director, personal administrativo...).

6. RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederá en régimen de concurrencia competitiva de todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en estas bases.

2. Las subvenciones sólo podrán cubrir el 80% del coste de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias y la contenida en estas bases.





3. Las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas efectuadas por cualquier otro administración pública o entidad privada, siempre que el importe de las ayudas concedidas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras no supere el coste de la actividad subvencionada.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. PLAZO, LUGAR Y FORMA.

1. El plazo para presentar las solicitudes es de 10 días naturales, contadores desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears. Si el último día es sábado o inhábil, se tiene que entender prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

2. Las solicitudes se tienen que formular mediante instancia, se tienen que dirigir al Sr. Batle-Presidente del Ayuntamiento y se tienen que presentar en el Registro General del Ajuntament de Santa Margalida o a las dependencias municipales de Can Picafort. Así mismo, también se pueden presentar en cualquier de los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Junto con la solicitud, que irá firmada por el legal representado de la entidad, se tiene que presentar la siguiente documentación:

a-Fotocopia del NIF de la entidad solicitud y fotocopia del DNI/ANIDO/Pasaporte de la persona que firma la solicitud.

Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual actúa la persona que firma la solicitud. Se tiene que acreditar el nombramiento y la vigencia del cargo.

-Fotocopia de los Estatutos o Acta Fundacional inscritos en el Registro Oficial Correspondiente. No será necesario presentar este documento si la entidad solicitud lo ha acreditado en anteriores convocatorias de subvenciones y ayudas económicas del Ayuntamiento de Santa Margalida y no se ha producido ninguna modificación desde entonces.

a-Proyecto explicativo de las actividades o actuaciones para las cuales se solicita la ayuda económica. Entre otros aspectos, tienen que constar, los objetivos perseguidos, el colectivo al cual van dirigido, el presupuesto (donde se indicarán los gastos y los ingresos), los medios humanos y los materiales necesarios para llevarlo a cabo, las fechas de realización, las personas responsables de su ejecución, las formas de colaboración previstas en la financiación y las medidas de difusión adoptadas que, como mínimo, tienen que consistir con la inclusión del nombre y de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santa Margalida como entidad que subvenciona el acontecimiento. Si procede, en el presupuesto se tendrá que desglosar la parte correspondiente a impuestos (ANEXO 2) En el caso de que a la fecha de solicitud ya se haya realizado el proyecto por el cual se solicita la subvención, se adjuntará una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas. En ella tienen que constar, en la medida en que sea posible, los aspectos indicados en el párrafo anterior.

b-Certificado bancario que acredite la cuenta corriente o la libreta en que se tiene que ingresar el importe de la subvención. No será necesario presentar este certificado bancario si la entidad solicitud lo ha acreditado en anteriores convocatorias de subvenciones y ayudas económicas del Ayuntamiento de Santa Margalida y no se ha producido ninguna modificación desde entonces.

c-Declaración que la entidad solicitud no recibe ninguna más ayuda por el mismo concepto, o el importe de la ayuda recibida o solicitada con relación al total y declaración responsable ante autoridad administrativa de no incurrir en cabeza de las prohibiciones establecidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (ANEXO 1).

d-Declaración responsable de encontrarse al cabo de la calle en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Tesorería General de la Seguridad Social, ante la Agencia Tributaria y ante este Ayuntamiento (ANEXO 1)

4. En el supuesto de que la documentación exigida ya esté en poder del Ayuntamiento, el solicitando, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento de que formen parte, podrá hacer uso de su derecho a no presentarla, haciendo constar la fecha, el procedimiento y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado porque en el plazo máximo de 10 días enmiende las deficiencias, advirtiéndolo que si no lo hace se lo tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Cualquiera de los órganos que intervienen en el procedimiento de concesión podrá, en cualquier momento del proceso, solicitar al interesado la información complementaria, los datos y las acreditaciones que estime necesarias.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. INICIO, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. El procedimiento de concesión de la subvención objeto de la presente convocatoria se iniciará de oficio, mediante acuerdo del Ayuntamiento Lleno que aprobará simultáneamente las bases y la convocatoria y serán después publicadas en el BOIB.

2. El órgano instructor del procedimiento de concesión corresponde a la Concejalía de Deportes.

Una Comisión Evaluadora se reunirá para examinar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder en las subvenciones y evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases. De todo el actuado en esta reunión





se levantará acta.

La Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

-Sr. Miquel Cifre Ferrer, Batle del Ayuntamiento que actuará como Presidente de Mesa.

Suplente: Sra. Antònia Perelló Llull.

-Sr. Joan Seguí Serra, Vocal (Secretario de la Corporación).

Suplente: Sr. Jaume Adrover Cànaves.

-Sra. Margarida Quetglas Ferragut, Vocal (Interventor de la Corporación).

Suplente: Sra. Francisca Seguí Serra.

-Sr. Antoni Reus Darder, Vocal.

Suplente: Sr. Martín Fornes Cerdó.

-Sra. Alicia Payeras Pascual, que actuará como Secretaria con voz pero sin voto.

Suplente: Catalina Payeras.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la reunión de la Comisión, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará a la web del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

El instructor incorporará al expediente una diligencia firmada por la persona responsable en que conste lugar y fecha de publicación.

En cuanto a la presentación de alegaciones se estará al establecido por la presentación de solicitudes.

Si no se presentan alegaciones dentro del plazo concedido, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. En otro caso, una vez examinadas alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que tendrá que expresar el solicitando o la relación de solicitantes por los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se publicará a la web del Ayuntamiento otorgando a los beneficiarios un plazo de 10 días porque comuniquen su aceptación. Se entenderá aceptada si dentro de este plazo no se expresa el contrario.

3. La competencia para resolver el procedimiento y conceder la subvención se atribuye a la Junta de Gobierno Local, que dictará esta resolución un golpe dictada la propuesta de resolución definitiva y emitido informe de fiscalización por la Intervención Municipal.

La resolución se notificará a todos los solicitantes y se publicará a la web del Ayuntamiento de Santa Margalida.

9. CRITERIOS QUE TIENEN QUE REGIR EL OTORGAMIENTO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

1. La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Con el fin de establecer la puntuación de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración para resolver la convocatoria serán los siguientes:

- | | |
|--|---------------|
| a) Repercusión social de la actividad. | 0 a 5 puntos. |
| b) Interés deportivo de la actividad. | 0 a 5 puntos. |
| c) Novedad o innovación en la actividad. | 0 a 5 puntos. |
| d) Continuidad y estabilidad. | 0 a 5 puntos. |
| e) Número de asociados o miembros de la entidad solicitadora. | 0 a 5 puntos. |
| f) Participación en acontecimientos organizados fuera del término y proyección exterior de la actividad. | 0 a 5 puntos. |

3. Quedarán automáticamente excluidos del procedimiento los solicitantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

4. El importe máximo de subvención será de 900,00.-€ por solicitado.

5. En caso de que el importe consignado a la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se tiene que abonar a subvención no sea suficiente para atender todas las solicitudes, para determinar el importe de la subvención, se tiene que aplicará el siguiente sistema:

a) Se suma el número de puntos obtenidos por todas las entidades que cumplan los requisitos.

b) Se divide el importe total del crédito asignado a esta convocatoria entre el número total de puntos, y así se obtendrá el valor de cada punto en euros.

c) La cuantía que corresponde a cada subvención es el resultado de multiplicar el número de puntos obtenidos por cada solicitante por el valor en euros de cada punto.

6. La cuantía de la subvención tendrá como límite máximo el crédito consignado contemplado en estas bases y no podrá superar el 80% del coste de la actuación subvencionada.





10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde la publicación de la convocatoria.
2. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la subvención.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias tienen que cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que están de aplicación y, en concreto, de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ajuntament de Santa Margalida (BOIB Núm. 142 de 29/09/2012), y de las siguientes:

- a-Aceptar y cumplir la normativa del Ajuntament de Santa Margalida.
- b-Llevar a cabo el objeto de la subvención de acuerdo con las condiciones establecidas.
- c-Acreditar ante el Ayuntamiento que han ejecutado o realizado la actividad subvencionada con la documentación correspondiente.
- d-Comunicar al órgano competente para resolver de acuerdo con el artículo 8.3 de la presente convocatoria la obtención de subvenciones o ayudas por la misma finalidad no previstas inicialmente, así como cualquier eventualidad que altere el desarrollo de la actividad subvencionada.
- e-Facilitado toda la información complementaria que requiera el Ayuntamiento.
- f-Hacer constar que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Santa Margalida mediante el logotipo o las identificaciones corporativas del Ayuntamiento.
- g-Informar e invitar a las autoridades del Ayuntamiento a la presentación, inauguración y conclusión de la actividad subvencionada.
- h-Hacer la publicidad de la actividad subvencionada con lengua catalana.
- i-y. Presentar, una vez concluida la actividad subvencionada, la documentación justificativa requerida en base siguiente.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La justificación de los gastos subvencionados tendrá que realizarse con anterioridad al 28 de diciembre de 2012.
2. El abono de la subvención se hará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de la finalidad y el 100% del gasto.
3. Para justificar la subvención otorgada se tiene que presentar una cuenta justificativa integrada por la documentación siguiente:
 - a. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con las actividades que se han hecho y los resultados obtenidos, la temporalización, medios de difusión utilizados, la evaluación y cualquiera otro aspecto que pueda resultar adecuado.
 - b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades que se han hecho, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. Si la subvención se otorga según un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación referida en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
 - Declaración responsable de haber hecho el proyecto o actividad subvencionada, en la cual se tienen que detallar los ingresos y los gastos que se han derivado señalando el importe y la procedencia (ANEXO 3).
 - Declaración responsable que las facturas presentadas para justificar la subvención otorgada no superan el valor de mercado y que no se recuperará ni se compensará el IVA (ANEXO 3)
 - Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada señalando el importe y la procedencia.
 - Una muestra, si corresponde, del material de difusión de la actividad subvencionada: carteles, folletos de mano y cualquiera otro elemento publicitario.
4. Los gastos se tienen que justificar con facturas y otros documentos de valor probatorio equivalen en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original y copia para compulsar. Si se tienen que devolver las facturas o justificantes originales, a petición de la entidad subvencionada, se tiene que reflejar con un sello la fecha de concesión de la subvención así como el importe del justificante que se imputa a la subvención.
5. Las facturas originales, acreditativas del gasto subvencionado, expedidas a nombre de las personas o entidades subvencionadas y con su NIF, tienen que expresar claramente:
 - Fecha de emisión, que tendrá que corresponder al ejercicio 2012.
 - Datos fiscales (Nombre, domicilio, NIF, etc.) de la entidad emisora y de la entidad pagadora.
 - Número de la factura.





- Concepto detallado por el cual se expide, que tendrá que ser suficientemente claro.
- Importe, desglosando la parte que corresponde a IVA, si procede. Si la operación está exenta de IVA se tiene que mencionar a la factura.

Si la entidad beneficiaria únicamente dispone de la factura o documento justificativo que acredita el gasto recibido por correo electrónico, se admitirá siempre que a la impresión de la factura se adjunte un certificado firmado por el representante legal de la entidad en que manifieste la imposibilidad o dificultad grave para obtener el documento original y declare que la factura ni se ha utilizado ni se utilizará para justificar ninguno otro subvención.

Para justificar las indemnizaciones que por gastos efectivos ocasionados se han abonado a los colaboradores en el acontecimiento (no por los servicios prestados), la entidad beneficiaria tendrá que aportar un certificado firmado por el representante legal de la entidad y por la persona colaboradora donde se mencione el concepto, el importe abonado y los datos personales (nombre, domicilio y NIF).

6. Sin embargo, el Ayuntamiento de Santa Margalida podrá pedir cualquiera otra documentación que considere adecuada, atendidas las circunstancias y características del caso.

7. Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el Ayuntamiento de Santa Margalida requerirá a la entidad beneficiaria porque la complete o enmiende la deficiencia en el plazo improrrogable de 10 días.

8. Si de la documentación presentada para la justificación de la subvención se desprende que no se han cumplido las previsiones de aspectos que se han tenido en cuenta para puntuar, se modificará la cuantía de la subvención concedida en función de la puntuación que efectivamente habría obtenido. El importe correspondiente a la minoración devolverá a la aplicación presupuestaria correspondiente.

13. REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

Las subvenciones sueño de concesión voluntaria, revocables y reductibles si la entidad beneficiaria se ve afectada por alguna de las causas previstas a la Ley, al Ordenanza Municipal, así como en el caso de que incumpla alguna de las obligaciones previstas en estas bases.

En estos casos, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora que correspondan.

14. INFRACCIONES O SANCIONES.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases o a la normativa de aplicación, dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido al Título V del Ordenanza Municipal.

15. NORMATIVA APLICABLE.

Se de aplicación a esta convocatoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real decreto 877/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ajuntament de Santa Margalida (BOIB Núm. 142 29/09/2012); la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; el Real decreto Legislativo 2/2004 por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2012 y demás normativa que resulte de aplicación.

16. RECURSOS.

La resolución que recaiga en este procedimiento no pone fin a la vía administrativa. Contra ella se puede interponer el recurso de altura ante el Pleno del Ayuntamiento de Santa Margalida en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de su notificación. Contra la desestimación expresa del recurso de altura, se puede interponer ante el Juzgado de *lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la desestimación; y contra la desestimación por silencio del recurso de altura, se puede interponer en el en el plazo de seis meses desde el día siguiente de la desestimación presunta. Esta se produce un golpe transcurridos tres meses de haber interpuesto el recurso, sin que se haya notificado la resolución.

Todo esto sin perjuicio de cualquiera otro recurso que proceda.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

1. El objeto de las presentes bases es regular las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Santa Margalida concederá durante el año 2012 a las asociaciones del término municipal por las actividades y acontecimientos culturales que organicen y desarrollen dentro del término y que impulsen el desarrollo local y la participación ciudadana y redunden en beneficio de los habitantes de Santa Margalida en los distintos aspectos del ámbito local.

2. La finalidad de estas subvenciones es fomentar y promover la cultura y la participación ciudadana en los diferentes ámbitos de la vida municipal, con el fin de mejorar la cohesión social, así como la cooperación entre estas entidades y el Ayuntamiento de Santa Margalida.





2. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Durante el ejercicio presupuestario 2012, se destina la cantidad de 3.400,00.-€ a las subvenciones objeto de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 334 48903 Promoción Cultura.

3. BENEFICIARIOS.

1. Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas entidades y asociaciones legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro y con domicilio social en el término de Santa Margalida que tengan, entre sus finalidades, el objeto de la presente convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que se indican en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margalida.

4. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Son objeto de subvención los gastos derivados de actuaciones y proyectos organizados y ejecutados durante el año 2012 por las entidades relacionadas a la base tercera de esta convocatoria que, de forma indubitada, promuevan y fomenten la cultura y la participación ciudadana del término de Santa Margalida, siempre que sean necesarias y se hayan abonado antes de la finalización del periodo de justificación.

5. ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penaltis.

Gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos, excepto que el beneficiario de la subvención los abone de manera efectiva.

Los impuestos indirectos cuando suneo susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Gastos de avituallamiento, cenas y comidas de inauguraciones, conclusiones u otras celebraciones.

Premios en metálico para participantes.

Gastos de personal de la entidad que desarrolle funciones generales de gestión o administrativas (gerente, director, personal administrativo...).

6. RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederá en régimen de concurrencia competitiva de todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en estas bases.

2. Las subvenciones sólo podrán cubrir el 80% del coste de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias y la contenida en estas bases.

3. Las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria suneo compatibles con otras ayudas efectuadas por cualquier otro administración pública o entidad privada, siempre que el importe de las ayudas concedidas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras no supere el coste de la actividad subvencionada.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. PLAZO, LUGAR Y FORMA.

1. El plazo para presentar las solicitudes es de 10 días naturales, contadores desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears. Si el último día es sábado o inhábil, se tiene que entender prorrogado hasta el primer día habilitado siguiente.

2. Las solicitudes se tienen que formular mediante instancia, se tienen que dirigir al Sr. Batle-Presidente del Ajuntament y se tienen que presentar en el Registro General del Ajuntament de Santa Margalida o a las dependencias municipales de Can Picafort. Así mismo, también se pueden presentar en cualquier de los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Junto con la solicitud, que irá firmada por el legal representado de la entidad, se tiene que presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del NIF de la entidad solicitud y fotocopia del DNI/ANIDO/Pasaporte de la persona que firma la solicitud.

b) Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual actúa la persona que firma la solicitud. Se tiene que acreditar el nombramiento y la vigencia del cargo.

c) Fotocopia de los Estatutos o Acta Fundacional inscritos en el Registro Oficial Correspondiente. No será necesario presentar este documento si la entidad solicitud lo ha acreditado en anteriores convocatorias de subvenciones y ayudas económicas del Ajuntament de Santa Margalida y no se ha producido ninguna modificación desde entonces.

d) Proyecto explicativo de las actividades o actuaciones para las cuales se solicita la ayuda económica. Entre otros aspectos, tienen que



constar, los objetivos perseguidos, el colectivo al cual van dirigido, el presupuesto (donde se indicarán los gastos y los ingresos), los medios humanos y los materiales necesarios para llevarlo a cabo, las fechas de realización, las personas responsables de su ejecución, las formas de colaboración previstas en la financiación y las medidas de difusión adoptadas que, como mínimo, tienen que consistir con la inclusión del nombre y de la imagen corporativa del Ajuntament de Santa Margalida como entidad que subvenciona el acontecimiento.

Si procede, en el presupuesto se tendrá que desglosar la parte correspondiente a impuestos (ANEXO 2) En el caso de que a la fecha de solicitud ya se haya realizado el proyecto por el cual se solicita la subvención, se adjuntará una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas. En ella tienen que constar, en la medida en que sea posible, los aspectos indicados en el párrafo anterior.

e. Certificado bancario que acredite la cuenta corriente o la libreta en que se tiene que ingresar el importe de la subvención. No será necesario presentar este certificado bancario si la entidad solicitud lo ha acreditado en anteriores convocatorias de subvenciones y ayudas económicas del Ayuntamiento de Santa Margalida y no se ha producido ninguna modificación desde entonces.

f. Declaración que la entidad solicitud no recibe ninguna más ayuda por el mismo concepto, o el importe de la ayuda recibida o solicitada con relación al total y declaración responsable ante autoridad administrativa de no incurrir en cabeza de las prohibiciones establecidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (ANEXO 1).

g. Declaración responsable de encontrarse al cabo de la calle en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Tesorería General de la Seguridad Social, ante la Agencia Tributaria y ante este Ayuntamiento (ANEXO 1)

4. En el supuesto de que la documentación exigida ya esté en poder del Ayuntamiento, el solicitando, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento de que formen parte, podrá hacer uso de su derecho a no presentarla, haciendo constar la fecha, el procedimiento y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado porque en el plazo máximo de 10 días enmiende las deficiencias, advirtiéndolo que si no lo hace se lo tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Cualquiera de los órganos que intervienen en el procedimiento de concesión podrá, en cualquier momento del proceso, solicitar al interesado la información complementaria, los datos y las acreditaciones que estime necesarias.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. INICIO, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. El procedimiento de concesión de la subvención objeto de la presente convocatoria se iniciará de oficio, mediante acuerdo del Ayuntamiento Lleno que aprobará simultáneamente las bases y la convocatoria y serán después publicadas en el BOIB.

2. El órgano instructor del procedimiento de concesión corresponde a la Concejalía de Cultura.

Una Comisión Evaluadora se reunirá para examinar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder en las subvenciones y evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases. De todo el actuado en esta reunión se levantará acta.

La Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

-Sr. Miquel Cifre Ferrer, Batle del Ayuntamiento que actuará como Presidente de Mesa.

Suplente: Sra. Antònia Perelló Llull.

-Sr. Joan Seguí Serra, Vocal (Secretario de la Corporación).

Suplente: Sr. Jaume Adrover Cànaves.

-Sra. Margarida Quetglas Ferragut, Vocal (Interventor de la Corporación).

Suplente: Sra. Francisca Seguí Serra.

-Sr. Antoni Reus Darder, Vocal.

Suplente: Sr. Martín Fornes Cerdó.

-Sra. Aícia Payeras Pascual, que actuará como Secretaria con voz pero sin voto.

-Suplente: Catalina Payeras.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la reunión de la Comisión, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará a la web del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

El instructor incorporará al expediente una diligencia firmada por la persona responsable en que conste lugar y fecha de publicación.

En cuanto a la presentación de alegaciones se estará al establecido por la presentación de solicitudes.

Si no se presentan alegaciones dentro del plazo concedido, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. En otro caso, una vez examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que tendrá que expresar el solicitante o la relación de solicitantes por los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se publicará a la web del Ayuntamiento otorgando a los beneficiarios un plazo de 10 días porque



comuniquen su aceptación. Se entenderá aceptada si dentro de este plazo no se expresa el contrario.

3. La competencia para resolver el procedimiento y conceder la subvención se atribuye a la Junta de Gobierno Local, que dictará esta resolución un golpe dictada la propuesta de resolución definitiva y emitido informe de fiscalización por la Intervención Municipal. La resolución se notificará a todos los solicitantes y se publicará a la web del Ajuntament de Santa Margalida.

9. CRITERIOS QUE TIENEN QUE REGIR EL OTORGAMIENTO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

1. La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Con el fin de establecer la puntuación de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración para resolver la convocatoria serán los siguientes:

- | | |
|--|---------------|
| a) Repercusión social d la actividad. | 0 a 5 puntos. |
| b) Número de personas que puedan resultar beneficiarias. | 0 a 5 puntos. |
| c) Interés cultural de la actividad. | 0 a 5 puntos. |
| d) Participación en las fiestas del municipio. | 0 a 5 puntos. |
| e) Originalidad y exclusividad de la actividad. | 0 a 5 puntos. |
| f) Número de asociados o miembros de la entidad solicitud. | 0 a 5 puntos. |

3. Quedarán automáticamente excluidos del procedimiento los solicitantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

4. El importe máximo de subvención será de 900,00.-€ por solicitante

5. En caso de que el importe consignado a la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se tiene que abonar a subvención no sea suficiente para atender todas las solicitudes, para determinar el importe de la subvención, se tiene que aplicará el siguiente sistema:

- Se suma el número de puntos obtenidos por todas las entidades que cumplan los requisitos.
 - Se divide el importe total del crédito asignado a esta convocatoria entre el número total de puntos, y así se obtendrá el valor de cada punto en euros.
 - La cuantía que corresponde a cada subvención es el resultado de multiplicar el número de puntos obtenidos por cada solicitante por el valor en euros de cada punto.
6. La cuantía de la subvención tendrá como límite máximo el crédito consignado contemplado en estas bases y no podrá superar el 80% del coste de la actuación subvencionada.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde la publicación de la convocatoria.
- El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la subvención.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias tienen que cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que están de aplicación y, en concreto, de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ajuntament de Santa Margalida (BOIB Núm. 142 de 29/09/2012), y de las siguientes:

- Aceptar y cumplir la normativa del Ajuntament de Santa Margalida.
- Llevar a cabo el objeto de la subvención de acuerdo con las condiciones establecidas.
- Acreditar ante el Ayuntamiento que han ejecutado o realizado la actividad subvencionada con la documentación correspondiente.
- Comunicar al órgano competente para resolver de acuerdo con el artículo 8.3 de la presente convocatoria la obtención de subvenciones o ayudas por la misma finalidad no previstas inicialmente, así como cualquier eventualidad que altere el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Facilitado toda la información complementaria que requiera el Ajuntament.
- Hacer constar que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Santa Margalida mediante el logotipo o las identificaciones corporativas del Ajuntament.
- Informar e invitar a las autoridades del Ayuntamiento a la presentación, inauguración y conclusión de la actividad subvencionada.
- Hacer la publicidad de la actividad subvencionada con lengua catalana.
- Presentar, una vez concluida la actividad subvencionada, la documentación justificativa requerida en base siguiente.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.





1. La justificación de los gastos subvencionados tendrá que realizarse con anterioridad al 28 de diciembre de 2012.
2. El abono de la subvención se hará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de la finalidad y el 100% del gasto.
3. Para justificar la subvención otorgada se tiene que presentar una cuenta justificativa integrada por la documentación siguiente:
 - a-Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con las actividades que se han hecho y los resultados obtenidos, la temporalización, medios de difusión utilizados, la evaluación y cualquiera otro aspecto que pueda resultar adecuado.
 - b-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades que se han hecho, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. Si la subvención se otorga según un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación referida en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
 - Declaración responsable de haber hecho el proyecto o actividad subvencionada, en la cual se tienen que detallar los ingresos y los gastos que se han derivado señalando el importe y la procedencia (ANEXO 3).
 - Declaración responsable que las facturas presentadas para justificar la subvención otorgada no superan el valor de mercado y que no se recuperará ni se compensará el IVA (ANEXO 3)
 - Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada señalando el importe y la procedencia.
 - Una muestra, si corresponde, del material de difusión de la actividad subvencionada: carteles, folletos de mano y cualquiera otro elemento publicitario.
4. Los gastos se tienen que justificar con facturas y otros documentos de valor probatorio equivalen en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original y copia para compulsar. Si se tienen que devolver las facturas o justificantes originales, a petición de la entidad subvencionada, se tiene que reflejar con un sello la fecha de concesión de la subvención así como el importe del justificante que se imputa a la subvención.
5. Las facturas originales, acreditativas del gasto subvencionado, expedidas a nombre de las personas o entidades subvencionadas y con su NIF, tienen que expresar claramente:
 - Fecha de emisión, que tendrá que corresponder al ejercicio 2012.
 - Datos fiscales (Nombre, domicilio, NIF, etc.) de la entidad emisora y de la entidad pagadora.
 - Número de la factura.
 - Concepto detallado por el cual se expide, que tendrá que ser suficientemente claro.
 - Importe, desglosando la parte que corresponde a IVA, si procede. Si la operación está exenta de IVA se tiene que mencionar a la factura.
 - Si la entidad beneficiaria únicamente dispone de la factura o documento justificativo que acredita el gasto recibido por correo electrónico, se admitirá siempre que a la impresión de la factura se adjunte un certificado firmado por el representante legal de la entidad en que manifieste la imposibilidad o dificultad grave para obtener el documento original y declare que la factura ni se ha utilizado ni se utilizará para justificar ninguno otro subvención.

Para justificar las indemnizaciones que por gastos efectivos ocasionados se han abonado a los colaboradores en el acontecimiento (no por los servicios prestados), la entidad beneficiaria tendrá que aportar un certificado firmado por el representante legal de la entidad y por la persona colaboradora donde se mencione el concepto, el importe abonado y los datos personales (nombre, domicilio y NIF).

6. Sin embargo, el Ayuntamiento de Santa Margalida podrá pedir cualquiera otra documentación que considere adecuada, atendidas las circunstancias y características del caso.
7. Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el Ayuntamiento de Santa Margalida requerirá a la entidad beneficiaria porque la complete o enmiende la deficiencia en el plazo improrrogable de 10 días.
8. Si de la documentación presentada para la justificación de la subvención se desprende que no se han cumplido las previsiones de aspectos que se han tenido en cuenta para puntuar, se modificará la cuantía de la subvención concedida en función de la puntuación que efectivamente habría obtenido. El importe correspondiente a la minoración devolverá a la aplicación presupuestaria correspondiente.

13. REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

Las subvenciones sueño de concesión voluntaria, revocables y reductibles si la entidad beneficiaria se ve afectada por alguna de las causas previstas a la Ley, al Ordenanza Municipal, así como en el caso de que incumpla alguna de las obligaciones previstas en estas bases.

En estos casos, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora que correspondan.



14. INFRACCIONES O SANCIONES.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases o a la normativa de aplicación, dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido al Título V del Ordenanza Municipal.

15. NORMATIVA APLICABLE.

Se de aplicación a esta convocatoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real decreto 877/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margalida (BOIB Núm. 142 29/09/2012); la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; el Real decreto Legislativo 2/2004 por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2012 y demás normativa que resulte de aplicación.

16. RECURSOS.

La resolución que recaiga en este procedimiento no pone fin a la vía administrativa. Contra ella se puede interponer el recurso de altura ante el Pleno del Ayuntamiento de Santa Margalida en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de su notificación. Contra la desestimación expresa del recurso de altura, se puede interponer ante el Juzgado de *lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la desestimación; y contra la desestimación por silencio del recurso de altura, se puede interponer en el plazo de seis meses desde el día siguiente de la desestimación presunta. Esta se produce un golpe transcurridos tres meses de haber interpuesto el recurso, sin que se haya notificado la resolución.

Todo esto sin perjuicio de cualquiera otro recurso que proceda.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS Y ACTIVIDADES SOCIALES.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

1. El objeto de las presentes bases es regular las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Santa Margalida concederá durante el año 2012 a las asociaciones del término municipal por las actividades y acontecimientos de cariz social que organicen y desarrollen dentro del término.

2. La finalidad de estas subvenciones es fomentar la acción social y la finalidad de mejorar el bienestar de los habitantes de Santa Margalida, en especial, de los colectivos más vulnerables, así como la cooperación entre estas entidades y el Ayuntamiento de Santa Margalida.

2. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Durante el ejercicio presupuestario 2012, se destina la cantidad de 3.400,00.-€ a las subvenciones objeto de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 232 48900 Acción Social.

3. BENEFICIARIOS.

1. Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas entidades y asociaciones legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro y con domicilio social en el término de Santa Margalida que tengan, entre sus finalidades, el objeto de la presente convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que se indican en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margalida.

4. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Son objeto de subvención los gastos derivados de actuaciones y proyectos organizados y ejecutados durante el año 2012 por las entidades relacionadas a la base tercera de esta convocatoria que, de forma indubitada, lleven a termas actividades que mejoren el bienestar social de los habitantes del término de Santa Margalida y, en especial, de los colectivos más vulnerables, y promuevan la acción social del término de Santa Margalida, siempre que sean necesarias y se hayan abonado antes de la finalización del periodo de justificación. En especial, sueño subvencionables:

- a-Actividades socioculturales.
- b-Actividades deportivas.
- c-Actividades formativas.
- d-Actividades de ocio y de tiempo libre.
- e-Adquisición de material fungible e inventariable.

5. ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES.

- En ningún caso serán gastos subvencionables:
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penaltis.
- Gastos de procedimientos judiciales.





Los tributos, excepto que el beneficiario de la subvención los abone de manera efectiva.

Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.- Gastos de avituallamiento, cenas y comidas de inauguraciones, conclusiones u otras celebraciones.

Premios en metálico para participantes.

Gastos de personal de la entidad que desarrolle funciones generales de gestión o administrativas (gerente, director, personal administrativo...).

6. RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederá en régimen de concurrencia competitiva de todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en estas bases.

2. Las subvenciones sólo podrán cubrir el 80% del coste de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias y la contenida en estas bases.

3. Las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas efectuadas por cualquier otro administración pública o entidad privada, siempre que el importe de las ayudas concedidas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras no supere el coste de la actividad subvencionada.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. PLAZO, LUGAR Y FORMA.

1. El plazo para presentar las solicitudes es de 10 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears. Si el último día es sábado o inhábil, se tiene que entender prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

2. Las solicitudes se tienen que formular mediante instancia, se tienen que dirigir al Sr. Batle-Presidente del Ajuntament y se tienen que presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Margalida o a las dependencias municipales de *Can *Picafort. Así mismo, también se pueden presentar en cualquier de los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Junto con la solicitud, que irá firmada por el legal representado de la entidad, se tiene que presentar la siguiente documentación:

a-Fotocopia del NIF de la entidad solicitud y fotocopia del DNI/ANIDO/Pasaporte de la persona que firma la solicitud.

b-Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual actúa la persona que firma la solicitud. Se tiene que acreditar el nombramiento y la vigencia del cargo.

c-Fotocopia de los Estatutos o Acta Fundacional inscritos en el Registro Oficial Correspondiente. No será necesario presentar este documento si la entidad solicitud lo ha acreditado en anteriores convocatorias de subvenciones y ayudas económicas del Ayuntamiento de Santa Margalida y no se ha producido ninguna modificación desde entonces.

d-Proyecto explicativo de las actividades o actuaciones para las cuales se solicita la ayuda económica. Entre otros aspectos, tienen que constar, los objetivos perseguidos, el colectivo al cual van dirigido, el presupuesto (donde se indicarán los gastos y los ingresos), los medios humanos y los materiales necesarios para llevarlo a cabo, las fechas de realización, las personas responsables de su ejecución, las formas de colaboración previstas en la financiación y las medidas de difusión adoptadas que, como mínimo, tienen que consistir con la inclusión del nombre y de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santa Margalida como entidad que subvenciona el acontecimiento.

Si procede, en el presupuesto se tendrá que desglosar la parte correspondiente a impuestos. (ANEXO 2) En el caso de que a la fecha de solicitud ya se haya realizado el proyecto por el cual se solicita la subvención, se adjuntará una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas. En ella tienen que constar, en la medida en que sea posible, los aspectos indicados en el párrafo anterior.

e-Certificado bancario que acredite la cuenta corriente o la libreta en que se tiene que ingresar el importe de la subvención. No será necesario presentar este certificado bancario si la entidad solicitud lo ha acreditado en anteriores convocatorias de subvenciones y ayudas económicas del Ayuntamiento de Santa Margalida y no se ha producido ninguna modificación desde entonces.

f-Declaración que la entidad solicitud no recibe ninguna más ayuda por el mismo concepto, o el importe de la ayuda recibida o solicitada con relación al total y declaración responsable ante autoridad administrativa de no incurrir en cabeza de las prohibiciones establecidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (ANEXO 1).

g-Declaración responsable de encontrarse al cabo de la calle en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Tesorería General de la Seguridad Social, ante la Agencia Tributaria y ante este Ayuntamiento (ANEXO 1)

4. En el supuesto de que la documentación exigida ya esté en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento de que formen parte, podrá hacer uso de su derecho a no presentarla, haciendo constar la fecha, el procedimiento y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado porque en el plazo máximo de 10 días enmiende las deficiencias, advirtiéndolo que si no lo hace se lo tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del





Procedimiento Administrativo Común.

6. Cualquiera de los órganos que intervienen en el procedimiento de concesión podrá, en cualquier momento del proceso, solicitar al interesado la información complementaria, los datos y las acreditaciones que estime necesarias.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. INICIO, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. El procedimiento de concesión de la subvención objeto de la presente convocatoria se iniciará de oficio, mediante acuerdo del Ayuntamiento Lleno que aprobará simultáneamente las bases y la convocatoria y serán después publicadas en el BOIB.

2. El órgano instructor del procedimiento de concesión corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales.

Una Comisión Evaluadora se reunirá para examinar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder en las subvenciones y evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases. De todo el actuado en esta reunión se levantará acta.

La Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

-Sr. Miquel Cifre Ferrer, Batle del Ayuntamiento que actuará como Presidente de Mesa.

Suplente: Sra. Antònia Perelló Llull.

-Sr. Joan Seguí Serra, Vocal (Secretario de la Corporación).

Suplente: Sr. Jaume Adrover Cànaves.

-Sra. Margarida Quetglas Ferragut, Vocal (Interventor de la Corporación).

Suplente: Sra. Francisca Seguí Serra.

-Sr. Antoni Reus Darder, Vocal.

Suplente: Sr. Martín Fornes Cerdó.

-Sra. Alícia Payeras Pascual, que actuará como Secretaria con voz pero sin voto.

Suplente: Catalina Payeras.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la reunión de la Comisión, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará a la web del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

El instructor incorporará al expediente una diligencia firmada por la persona responsable en que conste lugar y fecha de publicación.

En cuanto a la presentación de alegaciones se estará al establecido por la presentación de solicitudes.

Si no se presentan alegaciones dentro del plazo concedido, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. En otro caso, una vez examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que tendrá que expresar el solicitante o la relación de solicitantes por los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se publicará a la web del Ayuntamiento otorgando a los beneficiarios un plazo de 10 días porque comuniquen su aceptación. Se entenderá aceptada si dentro de este plazo no se expresa el contrario.

3. La competencia para resolver el procedimiento y conceder la subvención se atribuye a la Junta de Gobierno Local, que dictará esta resolución un golpe dictada la propuesta de resolución definitiva y emitido informe de fiscalización por la Intervención Municipal.

La resolución se notificará a todos los solicitantes y se publicará a la web del Ajuntament de Santa Margalida.

9. CRITERIOS QUE TIENEN QUE REGIR EL OTORGAMIENTO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

1. La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Con el fin de establecer la puntuación de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración para resolver la convocatoria serán los siguientes:

a) Repercusión social de la actividad. 0 a 5 puntos.

b) Número de personas que puedan resultar beneficiarias. 0 a 5 puntos.

c) Interés socioeducativo de la actividad
d) Continuidad y estabilidad de la actividad 0 a 5 puntos.

e) Número de asociados o miembros de la entidad solicitante. 0 a 5 puntos.

f) Vulnerabilidad del colectivo beneficiario. 0 a 5 puntos.

3. Quedarán automáticamente excluidos del procedimiento los solicitantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

4. El importe máximo de subvención será de 900,00.-€ por solicitante.





5. En caso de que el importe consignado a la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se tiene que abonar a subvención no sea suficiente para atender todas las solicitudes, para determinar el importe de la subvención, se tiene que aplicará el siguiente sistema:

- a) Se suma el número de puntos obtenidos por todas las entidades que cumplan los requisitos.
- b) Se divide el importe total del crédito asignado a esta convocatoria entre el número total de puntos, y así se obtendrá el valor de cada punto en euros.
- c) La cuantía que corresponde a cada subvención es el resultado de multiplicar el número de puntos obtenidos por cada solicitante por el valor en euros de cada punto.

6. La cuantía de la subvención tendrá como límite máximo el crédito consignado contemplado en estas bases y no podrá superar el 80% del coste de la actuación subvencionada.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde la publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la subvención.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias tienen que cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que están de aplicación y, en concreto, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margalida (BOIB 142 de 29/09/2012), y de las siguientes:

- a-Aceptar y cumplir la normativa del Ayuntamiento de Santa Margalida.
- b-Llevar a cabo el objeto de la subvención de acuerdo con las condiciones establecidas.
- c-Acreditar ante el Ayuntamiento que han ejecutado o realizado la actividad subvencionada con la documentación correspondiente.
- d-Comunicar al órgano competente para resolver de acuerdo con el artículo 8.3 de la presente convocatoria la obtención de subvenciones o ayudas por la misma finalidad no previstas inicialmente, así como cualquier eventualidad que altere el desarrollo de la actividad subvencionada.
- e-Facilitado toda la información complementaria que requiera el Ayuntamiento.
- f-Hacer constar que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Santa Margalida mediante el logotipo o las identificaciones corporativas del Ajuntament.
- g-Informar e invitar a las autoridades del Ayuntamiento a la presentación, inauguración y conclusión de la actividad subvencionada.
- h-Hacer la publicidad de la actividad subvencionada con lengua catalana.
- i-Presentar, una vez concluida la actividad subvencionada, la documentación justificativa requerida en base siguiente.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La justificación de los gastos subvencionados tendrá que realizarse con anterioridad al 28 de diciembre de 2012.
2. El abono de la subvención se hará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de la finalidad y el 100% del gasto.
3. Para justificar la subvención otorgada se tiene que presentar una cuenta justificativa integrada por la documentación siguiente:

13. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con las actividades que se han hecho y los resultados obtenidos, la temporalización, medios de difusión utilizados, la evaluación y cualquiera otro aspecto que pueda resultar adecuado.

14. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades que se han hecho, que contendrá:

- a-Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. Si la subvención se otorga según un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
- b-Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación referida en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
- c-Declaración responsable de haber hecho el proyecto o actividad subvencionada, en la cual se tienen que detallar los ingresos y los gastos que se han derivado señalando el importe y la procedencia (ANEXO 3).
- d-Declaración responsable que las facturas presentadas para justificar la subvención otorgada no superan el valor de mercado y que no se recuperará ni se compensará el IVA (ANEXO 3)
- e-Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada señalando el importe y la procedencia.





f-Una muestra, si corresponde, del material de difusión de la actividad subvencionada: carteles, folletos de mano y cualquiera otro elemento publicitario.

4. Los gastos se tienen que justificar con facturas y otros documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original y copia para compulsar. Si se tienen que devolver las facturas o justificantes originales, a petición de la entidad subvencionada, se tiene que reflejar con un sello la fecha de concesión de la subvención así como el importe del justificante que se imputa a la subvención.

5. Las facturas originales, acreditativas del gasto subvencionado, expedidas a nombre de las personas o entidades subvencionadas y con su NIF, tienen que expresar claramente:

a-Fecha de emisión, que tendrá que corresponder al ejercicio 2012.

b-Datos fiscales (Nombre, domicilio, NIF, etc.) de la entidad emisora y de la entidad pagadora.

c-Número de la factura.

d-Concepto detallado por el cual se expide, que tendrá que ser suficientemente claro.

e-o Importe, desglosando la parte que corresponde a IVA, si procede. Si la operación está exenta de IVA se tiene que mencionar a la factura.

Si la entidad beneficiaria únicamente dispone de la factura o documento justificativo que acredita el gasto recibido por correo electrónico, se admitirá siempre que a la impresión de la factura se adjunte un certificado firmado por el representante legal de la entidad en que manifieste la imposibilidad o dificultad grave para obtener el documento original y declare que la factura ni se ha utilizado ni se utilizará para justificar ninguno otro subvención.

Para justificar las indemnizaciones que por gastos efectivos ocasionados se han abonado a los colaboradores en el acontecimiento (no por los servicios prestados), la entidad beneficiaria tendrá que aportar un certificado firmado por el representante legal de la entidad y por la persona colaboradora donde se mencione el concepto, el importe abonado y los datos personales (nombre, domicilio y NIF).

6. Sin embargo, el Ayuntamiento de Santa Margalida podrá pedir cualquiera otra documentación que considere adecuada, atendidas las circunstancias y características del caso.

7. Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el Ayuntamiento de Santa Margalida requerirá a la entidad beneficiaria porque la complete o enmiende la deficiencia en el plazo improrrogable de 10 días.

8. Si de la documentación presentada para la justificación de la subvención se desprende que no se han cumplido las previsiones de aspectos que se han tenido en cuenta para puntuar, se modificará la cuantía de la subvención concedida en función de la puntuación que efectivamente habría obtenido. El importe correspondiente a la minoración devolverá a la aplicación presupuestaria correspondiente.

13. REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

Las subvenciones sueño de concesión voluntaria, revocables y reductibles si la entidad beneficiaria se ve afectada por alguna de las causas previstas a la Ley, al Ordenanza Municipal, así como en el caso de que incumpla alguna de las obligaciones previstas en estas bases.

En estos casos, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora que correspondan.

14. INFRACCIONES O SANCIONES.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases o a la normativa de aplicación, dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido al Título V del Ordenanza Municipal.

15. NORMATIVA APLICABLE.

Es de aplicación a esta convocatoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real decreto 877/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margalida (BOIB Núm.142 de 29/09/2012); la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; el Real decreto Legislativo 2/2004 por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2012 y demás normativa que resulte de aplicación.

16. RECURSOS.

La resolución que recaiga en este procedimiento no pone fin a la vía administrativa. Contra ella se puede interponer el recurso de altura ante el Pleno del Ayuntamiento de Santa Margalida en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de su notificación. Contra la desestimación expresa del recurso de altura, se puede interponer ante el Juzgado de *lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la desestimación; y contra la desestimación por silencio del recurso de altura, se puede interponer en el plazo de seis meses desde el día siguiente de la desestimación presunta. Esta se produce un golpe transcurridos tres meses de haber interpuesto el recurso, sin que se haya notificado la resolución.





Todo esto sin perjuicio de cualquiera otro recurso que proceda.

Santa Margalida, a 30 de octubre de 2012

El Balet,
Miquel Cifre Ferrer

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2012/169/6789>





ANNEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre o razón social: _____
 NIF.: _____
 Domicilio: _____
 Localidad: _____ CP.: _____
 Teléfono: _____ Fax.: _____ E-mail: _____

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

Nombre y apellidos: _____
 NIF.: _____
 Domicilio: _____
 Localidad: _____ CP.: _____
 Teléfono: _____ Fax.: _____ E-mail: _____
 Condición en la que interviene: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que la entidad se encuentra al cabo de la calle en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Santa Margalida.

2. Que la entidad no está incurso en cabeza de las prohibiciones establecidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En especial, no concurre ninguno de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2. de la Ley 38/2003, que a continuación se transcribe:

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, excepto que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, encontrarse declaradas en concurso, excepto que en este haya adquirido eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitadas de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado a la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, a causa de la cual hayan sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con una administración pública.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal otras personas jurídicas, por alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Comunitat Autònoma de las Islas Baleares, y de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados a la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que se establecen o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No encontrarse al cabo de la calle en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No estar al cabo de la calle en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionadas con carácter firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003 General de Subvenciones u otras Leyes que así lo establezcan.”

3. Que la entidad

- No ha pedido ninguno otro ayuda o subvención por el mismo concepto.
- Ha pedido y/o recibido las ayudas que se detallan a continuación:

Entidad	Importe		Sol·licitat	Concedit
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2012/169/6789





Autoridad Administrativa

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2012/169/6789>





_____, a ____ de _____ de 2012.

Sgt.:

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2012/169/6789>





ANNEX 3

DECLARACION RESPONSABLE Y JUSTIFICACIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre o razón social: _____

NIF.: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ CP.: _____

Teléfono: _____ Fax.: _____ E-mail: _____

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

Nombre y apellidos: _____

NIF.: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ CP.: _____

Teléfono: _____ Fax.: _____ E-mail: _____

Condición en la que interviene: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que la entidad beneficiaria de la subvención ha ejecutado dicho proyecto y la subvención concedida se ha aplicado a la finalidad por la que fue concedida.
2. Que de la ejecución del citado proyecto de han derivado los ingresos y gastos cuyos justificantes se aportan en relación adjunta, indicándose, en su caso, la desviación.
3. Que las facturas presentadas para justificar la subvención concedida no superen el valor de mercado y que no se recuperará ni se compensará l'IVA.

Autoridad Administrativa

